

**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**UGEL N° 09**

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la  
conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **Resolución Directoral UGEL 09 N° "004023"**

### **ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Huacho,

**18 JUL. 2024**

Visto el expediente N° 3312189-2024, Documento N° 5473354-2024, Informe Técnico N° 0620-2024-AGA-AS-UGEL.09-H, y demás documentos que se adjunta en un total (09) folios útiles;

### **CONSIDERANDO:**

Que, doña: **MEDINA PAZ, MIRIAM ELIZABETH**, Docente Nombrada, en la I.E. Agropecuario N° 15 -Santa María, con jornada laboral de 30 horas Pedagógicas, solicita **Licencia con Goce de Remuneración por ENFERMEDAD**, siendo remitido con el Oficio N° 051-2024-IE. N° 15-Santa María, de acuerdo a la Ley N° 29944 Artículo 71° Inc. A) numeral a.1 Por Incapacidad Temporal.

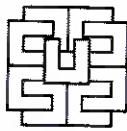
Que, el Artículo 12° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, así como los Artículos 15° y 16° del D.S. N° 009-07-S.A, Reglamento de la citada Ley, establecen la concesión de Licencia y pago del Subsidio por incapacidad temporal (**Enfermedad**) a partir del vigésimo primer día de la incapacidad hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, así como el goce del subsidio de 98 días por Maternidad, lo abona íntegramente y en forma directa el Seguro Social de Salud - ESSALUD.

Que de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, Numeral 5.2 sobre licencia por Incapacidad Temporal, literal: 5.2.1 Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa - Equipo de Movimiento de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 2277-2024--EAP-JAGA-UGEL-09-H;

Que, de conformidad con la Ley de Seguridad Social N° 26790, su modificatoria Ley N° 27177; Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"; D.S N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**UGEL N° 09**

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la  
conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° CONCEDER LA LICENCIA CON GOCE DE  
REMUNERACION, por ENFERMEDAD, al personal que a continuación se detalla:**

Apellidos y Nombres	:	MEDINA PAZ, MIRIAM ELIZABETH
DNI	:	15583888
Código Modular	:	1015583888
Centro Laboral	:	I.E. Agropecuario N° 15
Lugar	:	Santa María
Cargo	:	Docente Nombrada
Jornada Laboral	:	30 horas Pedagógicas
Nivel Magisterial	:	Primera Escala Magisterial
Motivo de la licencia	:	<b>ENFERMEDAD</b>
Certificado Médico	:	A-028-00023806-24
Vigencia	:	Desde el 29/05/2024 al 21/06/2024
Total de días de licencia a cargo del Empleador	:	20 días
Total de días de licencia subsidiados por ESSALUD	:	04 días
Días Totales	:	24 días
Expediente	:	3312189 - 2024.

**ARTÍCULO 2° AFECTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024".

**ARTÍCULO 3° DISPONER** que el Equipo de Escalafón, en cumplimiento de sus funciones, registre dicha resolución en la ficha Escalafonario correspondiente.

**ARTÍCULO 4° DISPONER**, que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, notifique la presente resolución a la parte interesada, Institución Educativa, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Mg. ADÁN ENRIQUE RIVAS PICHILINGUE**

DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA

